



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MENORES
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-02-18



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, S. A. DE C. V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO YGNACIO FIGUEROA ESPINOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción II, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2018, en la partida siguiente: **29101 "Herramientas Menores"**.



- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de adjudicación mediante la obtención de por lo menos dos cotizaciones conforme a lo señalado en el Artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, adjudicándose las subpartidas:
5,7,8,11,21,27,29,43,51,79,80,81,82,83,84,85,86,88,90,91,97,98,116,127,129,135,138,139,143,144,147,148, 149 y 153 del paquete único referente al **Suministro de Herramientas Menores para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California** a "El Proveedor", mismo que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio"

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,776** (Cuarenta y nueve mil diez) **Volumen 897** (Setecientos setenta), de fecha 08 de junio 1992, otorgada ante la fe del Lic. **Carlos Cabrera Muñoz**, titular de la Notaría Pública Número 11 (Once), de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 7541*7 de fecha 28 de Octubre de 2005. Por su parte **Ygnacio Figueroa Espinoza** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **11,938** (Once mil novecientos treinta y ocho), **Volumen 217** (Doscientos diecisiete), de fecha 26 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carbajal Hernandez, Notario Público Número 91 (Noventa y uno) de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Calle 5 de febrero, colonia Ex Ejido Coahuila, número 555, Código Postal No. 21360** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número DCN920623JE4, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-“El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” a llevar a cabo el suministro de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo.

Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

“El Proveedor” deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el Anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las Partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 diciembre de 2018.

Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento de adjudicación directa número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-02-18, “Las Partes” acuerdan el suministro de las sub partidas: 5,7,8,11,21,27,29,43,51,79,80,81,82,83,84,85,86,88,90,91,97,98,116,127,129,135,138,139, 143,144,147,148, 149 y 153 del Paquete Único por un monto mínimo de \$36,552.23 M.N. (treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 23/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$ 66,554.30 M.N. (Sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro



pesos 30/100 Moneda Nacional) incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en ambos montos. "El Municipio" se compromete agotar cuando menos el monto mínimo global del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo, aquí señalado.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **25 (veinticinco)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de Jose Alberto Canett Sánchez, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, cumpliendo con los requisitos fiscales y detalle de las partidas correspondientes de acuerdo al Anexo "A" de este contrato por el Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, este remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:



- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **10 (Diez)** días hábiles. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido. No se aceptaran entregas parciales del pedido solicitado.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**
- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- e) El periodo de garantía será de 6 meses para todas las sub-partidas y empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.



- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagare para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$ 5,737.44 M.N. (cinco mil setecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de



la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.



- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

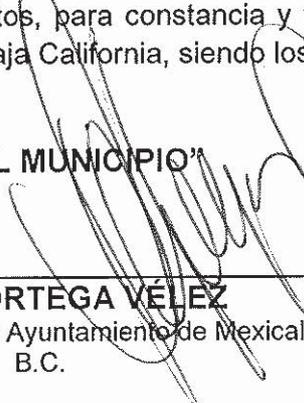
Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

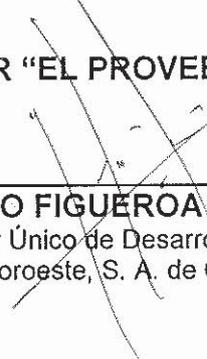
Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 14 días del mes de mayo de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"



OSCAR ORTEGA VÉLEZ
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

POR "EL PROVEEDOR"



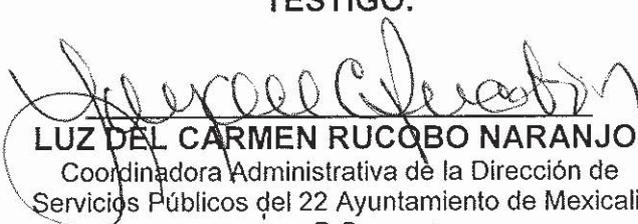
YGNACIO FIGUEROA ESPINOZA
Administrador Único de Desarrollo Comercial del
Noroeste, S. A. de C. V."

TESTIGO:



ALINA MARGOT MARTÍNEZ RAMÍREZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

TESTIGO:



LUZ DEL CARMEN RUCOBO NARANJO.
Coordinadora Administrativa de la Dirección de
Servicios Públicos del 22 Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

"Suministro de Herramientas Menores para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California"

ANEXO "A"

PROVEEDOR: DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

CONTRATO: 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-02-18

CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	DESARROLLO COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.				
				MARCA PROPUESTA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO	
SUB PARTIDAS:								
5	9	PIEZA	BARRETA DE PUNTA ESCOPLA ANCHO 72MM MEDIDA 1" X 175 CM.	TRUPER 10762	341.38	1706.90	3072.42	
7	2	PIEZA	BARRETA DE PUNTA DIÁMETRO DE 1" LARGO 175 CM	TRUPER 19983	357.76	357.76	715.62	
8	6	PIEZA	BARRETA DE UÑA DE 3/4" X 75 CM	TRUPER10859	90.52	271.56	452.60	
11	5	PIEZA	BOQUILLA No. 4 PARA CORTE Y SOLDADURA CORSOL-X2, PARA CORTE CON OXI-ACETILENO, SALIDA 2MM., CAPACIDAD DE CORTE 4"	TRUPER 18353	99.14	297.42	495.70	
21	36	PIEZA	CARRETILLA ALBAÑIL 6FT. MANGO DE MADERA 1-3/4", LLANTA NEUMÁTICA REFORZADA.	TRUPER 19804	840.52	15129.36	30258.72	
27	2	PIEZA	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO DE 50 MTS, TIPO CRUCETA	TRUPER 12647	202.59	202.59	405.18	
29	9	PIEZA	CINTA LARGA DE FIBRA DE VIDRIO, TIPO CRUCETA DE 30 MTS.	TRUPER 12646	170.69	853.45	1536.21	
43	2	PIEZA	DESARMADOR ESTRELLA 3/16 X 3	TRUPER 14062	33.62	33.62	67.24	
51	8	PIEZA	DESARMADOR 6 EN 1	TRUPER 14200	60.34	241.36	482.72	
79	4	PIEZA	LLAVE COMBINADA EXTRALARGA 27 LARGO 385 MM	TRUPER 15629	185.34	370.68	741.36	
80	2	PIEZA	LLAVE COMBINADA EXTRALARGA 1 1/8", LARGO 401MM	TRUPER15604	222.41	222.41	444.82	
81	2	PIEZA	LLAVE COMBINADA EXTRALARGA 13/16", LARGO 298MM	TRUPER 15599	108.62	108.62	217.24	
82	2	PIEZA	LLAVE COMBINADA EXTRALARGA 15/16", LARGO 336MM	TRUPER 15601	143.10	143.10	286.20	
83	2	PIEZA	LLAVE COMBINADA EXTRALARGA 24 MM, LARGO 336MM	TRUPER 15627	143.10	143.10	286.20	
84	2	PIEZA	LLAVE COMBINADA EXTRALARGA 7/8", LARGO 316MM	TRUPER 15600	133.62	133.62	267.24	
85	2	PIEZA	LLAVE COMBINADAS EXTRALARGA 1-1/4", LARGO 428MM	TRUPER 15605	266.03	266.03	512.06	
86	4	PIEZA	LLAVE COMBINADAS EXTRALARGA 1-5/16", LARGO 468MM	TRUPER 15606	383.62	767.24	1534.48	
88	2	PIEZA	LLAVE DE CRUZ 17 mm MEDIDA 20"	TRUPER 15481	153.45	153.45	306.90	
90	9	PIEZA	LLAVE STILLSON DE 14"	TRUPER 15838	254.31	1525.86	2288.79	
91	9	PIEZA	LLAVE STILLSON DE 18"	TRUPER 15839	369.83	2218.98	3328.47	
97	3	PIEZA	MACHETE DE 26 PULGADAS CACHA NEGRA CON REMACHE TIPO RECTO	TRUPER 15869	50.00	100.00	150.00	
98	10	PIEZA	MACHETE TIPO RANCHERO CURVO	TRUPER 15876	108.62	868.96	1086.20	
116	4	PIEZA	MEDIDOR LÁSER DE TEMPERATURA 500°C, MEDICIÓN POR INFRARROJO	TRUPER 18229	490.52	981.04	1962.08	
127	7	PIEZA	PINZA DE CHOFRER 8" MANGO DE VINIL	TRUPER 17301	74.14	370.70	518.98	
129	37	PIEZA	PINZA DE CORTE DIAGONAL 7-3/4	TRUPER 17313	77.59	2405.29	2870.83	
135	3	PIEZA	PINZAS DE CHOFRER DE 6"	TRUPER 17300	67.76	173.28	173.28	
138	2	PIEZA	PISTOLA METÁLICA CON RECUBRIMIENTO, DOS FUNCIONES C/BOQUILLA REGULABLE	TRUPER 18476	81.90	81.90	163.80	
139	2	PIEZA	PISTOLA DE DE AIRE PARA PINTAR SERIE 300, ALTA PRESIÓN. 30 A 50 PSI	TRUPER 14085	392.24	392.24	784.48	
143	3	PIEZA	PUNZONES PARA METAL, ESPESOR: 5/16", LARGO: 5"	TRUPER 12225	16.38	32.76	49.14	
144	2	PIEZA	RASTRILLO JARDINERO MANGO DE MADERA 60, RECTO DE 16 DIENTES	TRUPER 17882	108.62	108.62	217.24	
147	2	PIEZA	HOJA DE SEGUETA BLANCA PARA METAL 24T	TRUPER 18101	9.49	18.98	18.98	
148	2	PIEZA	SERRUCHO DE MANO DE 15" MANGO DE MADERA	TRUPER 18167	76.72	76.72	153.44	
149	2	PIEZA	SERRUCHO DE MANO DE 24" MANGO DE MADERA	TRUPER 18170	99.14	99.14	198.28	
153	4	PIEZA	SOPLETE CON MANGUERA PARA GAS LP, AJUSTE PRECISO DE FLAMA, MANGUERA DE 2 M, CONECTOR PARA TANQUES	TRUPER 16920	331.90	663.80	1327.60	
						SUBTOTAL	\$31,610.54	\$57,374.40
						IVA	\$5,041.69	\$9,179.90
						MONTO TOTAL	\$36,652.23	\$66,554.30